

de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 24 de marzo de 1998.—El Director del Departamento, Manuel Pacheco Manchado.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**8854** *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 1998, de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, por la que se delegan determinadas competencias en el Director de Administración y Gestión Económica.*

La Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, en su artículo 1.siete.2) prevé como recursos de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones los ingresos obtenidos por la liquidación de tasas, cánones, precios públicos y sanciones a que tenga derecho la misma.

Posteriormente, fue publicada la Orden del Ministerio de la Presidencia de 10 de noviembre de 1997, por la que se aprueban diversos modelos de impresos para la liquidación de tasas y cánones autorizados en la Ley de Ordenación de las Telecomunicaciones, estableciendo, asimismo, los procedimientos a seguir en la liquidación, notificación y cobro de los mismos.

Por ello, de conformidad con el Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión, y con la Orden de 9 de abril de 1997, que aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la misma, así como con lo preceptuado en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con objeto de conseguir la mayor agilidad posible, se estima conveniente delegar en el Director de Administración y Gestión Económica determinadas competencias en materia de liquidación de cánones.

En su virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.—Se delegan en el Director de Administración y Gestión Económica de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones la competencia para efectuar las liquidaciones de los cánones que corresponden a la misma, cuando el importe de la cuota tributaria a ingresar por el contribuyente no supere las 40.000 pesetas.

Segundo.—La anterior delegación de competencias se entenderá sin perjuicio de que en cualquier momento el órgano delegante pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Asimismo, el Director de Administración y Gestión Económica, a cuyo favor se efectúa la presente delegación, podrá, en el ámbito de las competencias que en esta Resolución se delegan, someter al Presidente de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones las liquidaciones que, por su trascendencia o peculiaridades, considere oportuno.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de abril de 1998.—El Presidente, José María Vázquez Quintana.

**8855** *RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1998, conjunta de la Secretaría General de Comunicaciones y de la Subsecretaría de Economía y Hacienda, sobre emisión y puesta en circulación de dos series de sellos de Correos, denominadas «Generación del 98» y «Literatura Española-Personajes de ficción».*

De conformidad con lo establecido en la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, disposición adicional undécima, punto 1, en la que se establece el régimen jurídico de Correos y Telégrafos como Entidad Pública Empresarial, así como en el artículo 5, letra e), del Real Decreto 176/1998, de 16 de febrero, se dicta la presente Resolución, sobre emisión y puesta en

circulación de la serie de sellos de Correos, «Generación del 98» y de «Literatura Española-Personajes de ficción».

En su virtud, hemos resuelto:

Primero.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la estampación de dos series de sellos de Correos, con las denominaciones de «Generación del 98» y de «Literatura Española-Personajes de ficción».

Segundo.—En el sello que se le dedica a la generación del 98, se ha querido representar a alguno de sus miembros: Azorín, Pío Baroja, Miguel de Unamuno, Ramiro de Maeztu, Antonio Machado y Valle Inclán, junto al logotipo que la Comisión Nacional organizadora de esta conmemoración ha creado.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Huecograbado.

Papel: Estucado, engomado, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño del sello: 40,9 × 28,8 milímetros (horizontal).

Valor facial: 70 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000.

«Literatura Española-Personajes de ficción»:

Esta serie cuenta con dos valores que, como muestran sus sellos, están dedicados a «La Celestina» y a «Fortunata y Jacinta», respectivamente.

Características técnicas:

Procedimiento de impresión: Calcografía.

Papel: Estucado, engomado, mate, fosforescente.

Dentado: 13 3/4.

Tamaño de los sellos: 28,8 × 40,9 milímetros (verticales).

Valor facial: 35 y 70 pesetas.

Efectos en pliego: 50.

Tirada: 2.500.000 de cada uno de los motivos.

Tercero.—La venta y puesta en circulación de estas emisiones se iniciará:

«Generación del 98»: El día 3 de abril de 1998.

«Literatura Española-Personajes de ficción»: El día 29 de abril de 1998.

Su distribución a los puntos de venta cesará el 31 de diciembre del año 2002, no obstante lo cual mantendrán ilimitadamente su valor a efectos de franqueo.

Cuarto.—De estos efectos quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 3.500 unidades, a disposición de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos, para atender los compromisos internacionales derivados de la pertenencia a la Unión Postal Universal y de los intercambios con otras Administraciones postales, así como para su incorporación a los fondos filatélicos del Museo Postal y Telegráfico y para la promoción del sello español.

Otras 2.000 unidades de estos efectos serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y promoción filatélica nacional e internacional.

Quinto.—Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los proyectos, maquetas, dibujos, pruebas, planchas y cualquier otro elemento o material utilizado, una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte, a juicio de la Fábrica, que alguno de los elementos empleados en la preparación o estampado de la emisión anteriormente aludida encierra gran interés histórico o didáctico, podrá ser destinado, convenientemente inutilizado, a dotar el Museo de la Fábrica, el Museo Postal o cualquier otro Museo de interés en la materia. En todo caso, se extenderá la correspondiente acta, tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integren en alguno de los indicados Museos.

Lo que comunicamos a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de abril de 1998.—El Secretario general de Comunicaciones, José Manuel Villar Uribarri.—El Subsecretario de Economía y Hacienda, Fernando Díez Moreno.

Ilmos. Sres. Consejero Director general de la Entidad Pública Empresarial Correos y Telégrafos y Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.